Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **053** **Fecha:** 03/06/2020 **Dias para estado:** 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 **2016 00300 01**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	VLADIMIR ENRIQUE MATEUS RODRIGUEZ	Auto termina proceso	02/06/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2018 00682 01**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL PH	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto termina proceso	02/06/2020	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

RADICADO	:	**J5-2018-00682**
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL PH
DEMANDADO	:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
ASUNTO	:	TERMINACIÓN
FECHA	:	DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA15-10402 del veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015), PSAA15-10412 del veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2015), PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013), PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de Mayo de dos mil diecisiete (2017 y PCSJA18-11032dle veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciocho (2018), emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado AVOCA el conocimiento del presente proceso. Se recibe 1 cuaderno con 100 folios.

Observa el Despacho que a folio 102 del cuaderno principal reposa memorial, presentado por la apoderada judicial ejecutante, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. Así mismo pide el levantamiento de las medidas cautelares.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente, como quiera no existe en la foliatura demanda acumulada, embargo de remanente ni crédito. En consecuencia se declarará terminado el proceso y así mismo se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. AVOQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por la CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL PH en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: DECLARESE Terminado el proceso Ejecutivo Singular seguido BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO. CANCELENSE todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese

CUARTO. EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

JUEZ
JMSM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 53 se notifica a las partes. la providencia que antecede. hoy 3 de Junio de 2020. a las 8 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

RADICADO	:	**J11-2016-00300**
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	RF ENCORE S.A.S cesionario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
DEMANDADO	:	VLADIMIR ENRIQUE MATEUS RODRIGUEZ
ASUNTO	:	TERMINACIÓN
FECHA	:	DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Observa el Despacho que a folio 63 al 65 del cuaderno principal reposa memorial calendado 18 de mayo de 2020, presentados por el demandado y el apoderado judicial ejecutante, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo pide el levantamiento de medidas cautelares.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente, como quiera no existe en la foliatura demanda acumulada, embargo de remanente ni crédito. En consecuencia se declarará terminado el proceso y así mismo se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARESE Terminado el proceso Ejecutivo Singular seguido a VLADIMIR ENRIQUE MATEUS RODRIGUEZ, por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. CANCELENSE todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese

TERCERO. EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

JUEZ
JMSM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 53 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de Junio de 2020, a las 8 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario